



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 711 - 2011-MPH/A

Ayacucho, 19 DIC 2011

VISTO: El Proveído 8999-2011-MPH/23 recaído en el Memorándum 654-2011-MPH/17; el Proveído 8988-2011-MPH/23 recaído en la Opinión Legal 358-2011-MPH/13 (16.12.2011); el Proveído 8954 y 8959-2011-MPH/23 recaído en el Informe 492-2011-MPH-A/23.27 (15.12.2011); el Proveído 8935-2011-MPH/23 y el Proveído 8157-2011-MPH/12 recaído en el Informe 211-2011-MPH/GDS-SGPAN.35.40 (14.12.2011); y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 Y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Contrato 009-2010-MPH/GM de fecha 08 de abril de 2011, previa Licitación Pública N° 009-2011-MPH/CPA, la Municipalidad Provincial de Huamanga y (como Proveedor) la empresa DEPRODECA S.A.C., han celebrado un contrato para la Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, Ítem 01, 309288 tarros de leche evaporada entera tarro 410 gr, marca Gloria, a un Precio Unitario de S/.2.22 lo que hizo un Monto Total de S/.686,619.36 nuevos soles, Monto que – posteriormente- en virtud a la Addenda 001 a raíz de la modificación de la tasa del IGV se modificó a S/.680,849.44 nuevos soles.

Que, la Subgerencia del Programa de Alimentación y Nutrición mediante Informe 211-2011-MPH/GDS-SGPAN.35.40, solicita un adicional al Contrato 009-2011-MPH/GM, a razón de 7105 tarros de leche evaporada entera tarro 410 gr marca Gloria, empero por razones de saldos presupuestales el adicional sólo corresponde por 7101 tarros, adicional que hace un monto de S/.15,631.75 nuevos soles al Contrato 009-2011 (según Informe 492-2011-MPH-A/23.27 de la Unidad de Logística); la Subgerencia del Programa de Alimentación y Nutrición señala que el requerimiento se hace en virtud de los saldos existentes de S/. 15,632.35 nuevos soles, de la diferencia entre lo presupuestado en el PIA y los gastos de insumos (leche y harina); que según Ley 27767, todo el presupuesto de PVL, debe ser destinado específicamente, para la compra de insumos de dicho Programa para su abastecimiento a los beneficiarios y su correspondiente distribución, por lo que se hace necesario antes de la reversión de dicho presupuesto la aprobación de prestaciones adicionales y así dar cumplimiento a los valores nutricionales mínimos de la ración diaria de acuerdo a las exigencias de la Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM, constituyéndose todo ello en la Opinión Técnica.

Que, a lo solicitado, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal 358-2011-MPH/13, afirma haber revisado y verificado el requerimiento constituido en la Opinión Técnica (el Adicional por un monto de S/.15,631.75 nuevos soles



correspondiente por 7101 tarros de leche evaporada entera tarro 410 gr marca Gloria), por consiguiente opina por la procedencia de lo solicitado, haciendo hincapié al sustento presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que se encuentra proveído mediante el Memorándum 654-2011-MPH/17, la que evidencia los saldos existentes en el monto que el Área Usuaría ha señalado.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y,

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia del Programa de Alimentación y Nutrición;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones ADICIONALES al Contrato 009-2011-MPH/GM, por un monto de S/.15,631.75 nuevos soles, correspondiente a 7101 tarros de leche evaporada entera tarro 410 gr marca Gloria, monto dentro del 25% del monto total del Contrato 009-2011-MPH/GM, conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal 358-2011-MPH/13, Informe 211-2011-MPH/GDS-SGPAN.35.40, y demás documentos que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexo.

ARTICULO 2°.- Una vez quede consentida la presente Resolución, lo resuelto en el Artículo 1° constará en una Cláusula Adicional en el Contrato objeto de la presente Resolución, para lo cual el Proveedor, deberá presentar una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento en forma proporcional al presente adicional aprobado.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Oficina de Administración y Finanzas, para su notificación a DEPRODECA S.A.C., de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE